



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE  
CELULAR: 3007115608  
Correo Electrónico: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, (Sucre), 04 de diciembre de 2023

Expediente No. 70473-40-89-001-2023-00207-00

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionantes: OTONIEL RODELO MEZA Y OTROS.

Accionada: ALCALDÍA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE MORROA

Vinculado: CONCEJO MUNICIPAL DE MORROA

Da cuenta este Despacho que el día viernes 01 de diciembre del año en curso, siendo las 3:36 p.m., se recibió a través de correo electrónico en un archivo en formato PDF la presente acción de tutela interpuesta por: OTONIEL RODELO MEZA, ANTONIO JOSÉ NARVAEZ SALGADO, SANDRA PATRICIA SALCEDO PÉREZ, EMER ANTONIO ÁLVAREZ BOHORQUEZ, BLAS JOSÉ LÓPEZ GUTIÉRREZ, JHON EDINSON DOMÍNGUEZ LÓPEZ, DUFALDO JOSÉ DOMÍNGUEZ GUZMÁN, OSWALDO MANUEL NUÑEZ PUCHE, EDILBERT ÁNDRES ORTEGA SALCEDO, GALI ORTEGA MARQUEZ, YOJANA ISABEL MADRID RODRÍGUEZ, YIMI DE JESÚS ARRIETA COLÓN, NELSON DE JESÚS COLÓN LÓPEZ, ABEL SEGUNDO MERCADO MERLANO, JOSÉ DE JESÚS CASTRO MÁRQUEZ y UBALDO JESÚS MADRID HERNÁNDEZ afirmando actuar en calidad de VEEDORES CIUDADANOS y pertenecientes a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS OLIVOS DEL MUNICIPIO DE MORROA -SUCRE, en contra de la ALCALDÍA Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE MORROA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de los niños, al debido proceso contractual y recreación y deporte.

En razón de lo anterior, este Despacho con fundamento en el artículo 86 de la C.P., artículos 14 y 37 del Decreto 2591/91 y las reglas establecidas por la Corte Constitucional en Autos 124 y 198 de 2009, 061 de 2011, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, procederá a su admisión.

En consecuencia se RESUELVE:

1.- AVÓQUESE, el conocimiento de la presente acción de tutela, radíquese en el libro correspondiente.

2.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela impetrada por OTONIEL RODELO MEZA, ANTONIO JOSÉ NARVAEZ SALGADO, SANDRA PATRICIA SALCEDO PÉREZ, EMER ANTONIO ÁLVAREZ BOHORQUEZ, BLAS JOSÉ LÓPEZ GUTIÉRREZ, JHON EDINSON DOMÍNGUEZ LÓPEZ, DUFALDO JOSÉ DOMÍNGUEZ GUZMÁN, OSWALDO MANUEL NUÑEZ PUCHE, EDILBERT ÁNDRES ORTEGA SALCEDO, GALI ORTEGA MARQUEZ, YOJANA ISABEL

MADRID RODRÍGUEZ, YIMI DE JESÚS ARRIETA COLÓN, NELSON DE JESÚS COLÓN LÓPEZ, ABEL SEGUNDO MERCADO MERLANO, JOSÉ DE JESÚS CASTRO MÁRQUEZ y UBALDO JESÚS MADRID HERNÁNDEZ afirmando actuar en calidad de VEEDORES CIUDADANOS y pertenecientes a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS OLIVOS DEL MUNICIPIO DE MORROA -SUCRE, en contra de la ALCALDÍA Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE MORROA, CONCEJO MUNICIPAL DE MORROA SUCRE y de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de los niños, al debido proceso contractual y recreación y deporte.

3.- TÉNGASE como pruebas los documentos anexos a dicha solicitud, así como las peticiones de fecha octubre 20 y 25 de 2023 anexas a la tutela radicada 20230020100 cursante en este mismo despacho e iniciada por el mismo actor, OTONIEL RODELO MEZA. Por secretaría trasládense a este proceso los documentos en mención.

Se informa a los accionantes que ha sido imposible tener acceso a los videos fílmicos enviados en correo posterior como pruebas. Aportarlos nuevamente en otro formato.

4.- OFÍCIESE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORROA-SUCRE, representada legalmente por el señor alcalde TONIO FRANCISCO OLMOS NAVAS y a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MORROA representada legalmente por CRISTIAN CAMILO MENDOZA ÁLVAREZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MORROA SUCRE y al SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, para que mediante escrito y bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del mismo, presenten informe detallado por intermedio del correo institucional de este Juzgado sobre los hechos referidos en la demanda y que originaron la presente acción, especificando si han recibidos peticiones del accionante, que tramite se les ha dado y anexe pruebas de la socialización del proyecto de vertimiento de placa de cemento a la cancha de arena del polideportivo Felipe Salcedo. La parte accionada tiene el término de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar a este Juzgado la información solicitada y copia de los documentos del caso, advirtiéndose que por el incumplimiento no justificado, se podrían tener por ciertos los hechos aducidos. La accionada deberá allegar junto con su contestación, acta de posesión o nombramiento de quien actualmente la representa, según sea el caso.

5.- REQUERIR a los accionados para que conjuntamente con la respuesta que se remita a este trámite, se sirva informar quien es él funcionario encargado de dar cumplimiento a un eventual fallo, nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, anexando los documentos que acrediten dicha función o calidad. Adviértasele a los destinatarios, que la tutela se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

6.- Por secretaría, establézcase previa consulta en el sistema integrado tyba, si existe duplicidad de tutela ante este mismo juzgado, informando el radicado de la anterior, en las que el actor OTONIEL RODELO MEZA esté invocando los mismos hechos, sean las mismas partes y se persiga el mismo objeto, dejando las constancias del caso.

7.- INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico

[j01prmpalorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

8.- Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,



Firmado Por:  
**Hernando Santana Madera**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb319ad52fa1157b5ab8f13d4c50b5d282ca2fca973a320746356608434486a**

Documento generado en 04/12/2023 04:09:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**